

INFORME. 15 de noviembre 2022. Informando que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordenado en providencia del 2 de septiembre de 2022 en la que se requiere a la parte actora para que cumpla con la carga procesal de su exclusivo resorte para notificará. Provea

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, quince de noviembre de dos mil veintidós

Proceso: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: MARIA VIRGINIA COLLAZOS BALDRICH en
representación de OLGAMA RIA BALDRICH
Demandado: COMERCIALIZADORA FERRETERIA DEL CAUCA
Radicado: 2021-00368

Interlocutorio No 2580

ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial y revisadas las diligencias surtidas dentro del proceso de la referencia, se establece que mediante providencia de dos de septiembre de 2022, se requirió a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de esta providencia, procediera a cumplir con la carga procesal de su exclusivo resorte y notificará la admisión de la demanda de fecha 3 de noviembre de 2021, dando aplicación al artículo 292 del Código General del Proceso para que de esta forma el proceso continuara el curso normal, sin que hasta la fecha se ha tenido respuesta. siendo procedente terminar el presente asunto.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el DESISTIMIENTO TÁCITO del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO adelantado por MARIA VIRGINIA COLLAZOS BALDRICH PAREDES en contra de la COMERCIALIZADORA FERRETERA DEL CAUCA con representación legal de FERNANDO MUÑOZ y en consecuencia, se dispondrá la terminación del mismo.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos respectivos.

TERCERO: NO CONDENAR en costas a favor de la parte interesada por no haberse acreditado los mismos.

CUARTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

elz

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed50fc6f48b0e42868da1d4a83459299bd108b4f97abe6405392b884810a3242**

Documento generado en 15/11/2022 01:38:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>